

Regulación de la escalada en Bizkaia

2010



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	2
2. METODOLOGÍA.....	5
3. LAS ZONAS DE ESCALADA Y LAS ESPECIES AFECTADAS	7
4. PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LA ESCALADA.....	11
4.1. Normativa de carácter general	11
- Artículo 1. Zonificación de la escalada.....	11
- Artículo 2. Regulación de la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías de escalada, vías ferratas, pasamanos y otras instalaciones similares.....	11
- Artículo 3. Autorizaciones especiales.....	12
- Artículo 4. Obligaciones y recomendaciones.....	12
4.2. Regulaciones específicas de cada zona	14
5. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN	16
6. DIVULGACIÓN.....	17
7. ANEXOS	18
Anexo I: Mapa de las zonas de escalada	
Anexo II: Imágenes y cartografía de las zonas de escalada	

1. ANTECEDENTES

Las montañas rocosas y los acantilados costeros de Bizkaia ofrecen un amplio terreno de juego para la escalada. Desde las famosas y largas paredes del valle de Atxarte en el Duranguesado hasta los acantilados de Ogoño en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai existen algo más de una veintena de zonas de escalada en el Territorio Histórico de Bizkaia. El uso actual de dichas zonas difiere mucho de unas a otras. Algunas como la cueva de Baltzola, tienen renombre internacional y a ella acuden escaladores de todo el mundo a lo largo de todo el año, otras como Atxarte u Ogoño son conocidas a nivel estatal y reciben la visita de escaladores de otras comunidades autónomas. Además de las citadas, hay una decena de pequeñas paredes dispersas por todo el territorio que son de carácter local y a las que acuden escaladores de la comarca.

Algunas de esas zonas en las que crían especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas están situadas en el interior de algún espacio natural protegido perteneciente a la Red Natura 2000, otras sin embargo no poseen ninguna protección específica por lo que quedan al amparo de la Ley de Conservación, a veces de difícil aplicación.

La escalada, lo mismo que otras actividades de ocio en el medio natural, se ha ido popularizando en la última década y el número de practicantes va en aumento. Sin duda, este incremento de escaladores es la causa de que halla habido una amplia expansión de las zonas de escalada en Bizkaia (Peña del Sol en Turtzioz, Ametzorbe en Oiz, Montes de Triano, etc.), así como de la aparición de nuevas zonas de búlder y psicobloc (Matxitxako, Otoio), actividades que hasta hace pocos años apenas se habían llevado a cabo en estas montañas y acantilados costeros. En la actualidad conviven dentro del colectivo de escaladores diferentes formas o modalidades de escalada como son la escalada deportiva, la escalada clásica, el búlder y el psicobloc (escalada sin cuerda en acantilados costeros). Además de las modalidades mencionadas también se practica en menor medida el rappel.

Es preciso que la comunidad de escaladores lleve a cabo su actividad de manera responsable y respetando el entorno natural que le rodea, ya que si no se desarrolla de manera adecuada puede repercutir negativamente en la conservación de las especies, especialmente en la de las aves rupícolas que anidan en los cantiles rocosos (buitre leonado, alimoche, halcón peregrino, cernícalo vulgar, chova piquirroja, chova piquigualda, cormorán moñudo y paíño europeo principalmente). También puede llegar a interferir en el ciclo vital de los quirópteros y en algunos casos puntuales afectar a la flora. La necesidad de compatibilizar la práctica de la escalada con la conservación de los valores naturales en el mismo espacio, requiere del establecimiento de unas normas que garanticen la preservación de las especies protegidas y de los ecosistemas.

Los estudios de campo demuestran que las especies más afectadas por la actividad de la escalada son las aves rupícolas, las cuales están amenazadas en su mayoría, por lo que se encuentran incluidas en el catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En la tabla 1 se puede ver la situación actual de las especies más afectadas por la escalada en Bizkaia.

Especie	Estatus en la CAPV	Nº de parejas en Bizkaia	Época de nidificación
Alimoche <i>Neophron percnopterus</i>	Vulnerable	21 (2008) ¹	Febrero-Agosto
Halcón peregrino <i>Falco peregrinus</i>	Rara	42 (2008) ²	Febrero-Junio
Cormorán moñudo <i>Phalacrocorax aristotelis</i>	Rara	144 (2006) ³	Diciembre-Agosto
Paiño europeo <i>Hydrobates pelagicus</i>	Rara	570-620 (1991) ⁴	Mayo-Septiembre
Buitre leonado <i>Gyps fulvus</i>	De Interés Especial	98 (2008) ⁵	Enero-Agosto
Chova piquigualda <i>Pyrrhocorax graculus</i>	De Interés Especial	Desconocido	Marzo-Junio
Chova piquirroja <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	De Interés Especial	Desconocido	Marzo-Junio

Tabla 1

Fuentes:

1. El alimoche en España (2008). SeoBirdLife.
2. El halcón peregrino en España (2008). SeoBirdLife.
3. El cormorán moñudo en España (2006-2007). SeoBirdLife.
4. Plan de gestión del paiño europeo (2006). BOB.
5. El buitre leonado en España (2008). SeoBirdLife.

En el caso de la flora amenazada no se han localizado interferencias con la escalada, por lo que no sería necesario tomar ninguna medida de regulación excepcional.

Para adecuar el uso público a las necesidades de conservación de los espacios naturales protegidos, los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) establecen una serie de directrices, regulaciones y actuaciones, que en el caso de la escalada, debido a la evolución que ha tenido y a los cambios en las áreas de nidificación de algunas especies de aves rupícolas amenazadas, demandan un desarrollo posterior con la redacción de planes específicos de regulación de dicha actividad. El problema surge en las áreas que quedan fuera de la Red de los Espacios Naturales Protegidos y que albergan poblaciones de especies amenazadas. En ese sentido, en el presente informe se articula un plan de regulación de la escalada que abarca la totalidad del Territorio Histórico de Bizkaia,

independientemente de que cada zona pueda tener su propia regulación por estar incluida en un ENP.

El Plan de Regulación es una herramienta indispensable de gestión y tiene como objetivo la ordenación de esta actividad, de manera que pueda existir una larga convivencia entre la escalada, en sus diferentes modalidades, y la conservación de las especies y de los ecosistemas. El Plan de Regulación se basa en dos premisas o condicionantes de gran importancia.

Por un lado, la conservación del medio natural debe formar parte de los objetivos del escalador, ya que es en ese entorno donde desarrolla su actividad, pudiendo convertirse en colaborador activo en las estrategias de conservación y sostenibilidad. Para ello es necesario buscar espacios de colaboración en busca de consenso que permitan compatibilizar el derecho a escalar con la protección y conservación de las especies, los ecosistemas y los procesos naturales. Los espacios de colaboración, especialmente con las federaciones de montaña y con el colectivo de escaladores locales son de vital importancia para el óptimo establecimiento del Plan de Regulación.

Por otro lado, las restricciones del Plan de Regulación han de basarse en estudios científicos que avalen la toma de las medidas oportunas. Una serie de medidas que han de ser claras, adaptadas a las características del espacio natural y modificables dependiendo de los cambios que se den tanto en la actividad de la escalada como en el medio natural.

A este Plan General le precede un estudio realizado en el año 2009 en el Parque Natural de Urkiola en el que se abordó la regulación de la escalada en dicho lugar. La experiencia realizada fue muy satisfactoria y sirvió como base metodológica para realizar una actuación similar en el resto de Bizkaia con las mismas directrices de actuación.

Marco legal de carácter general

Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Ley 16/1994 de conservación de la naturaleza del País Vasco.

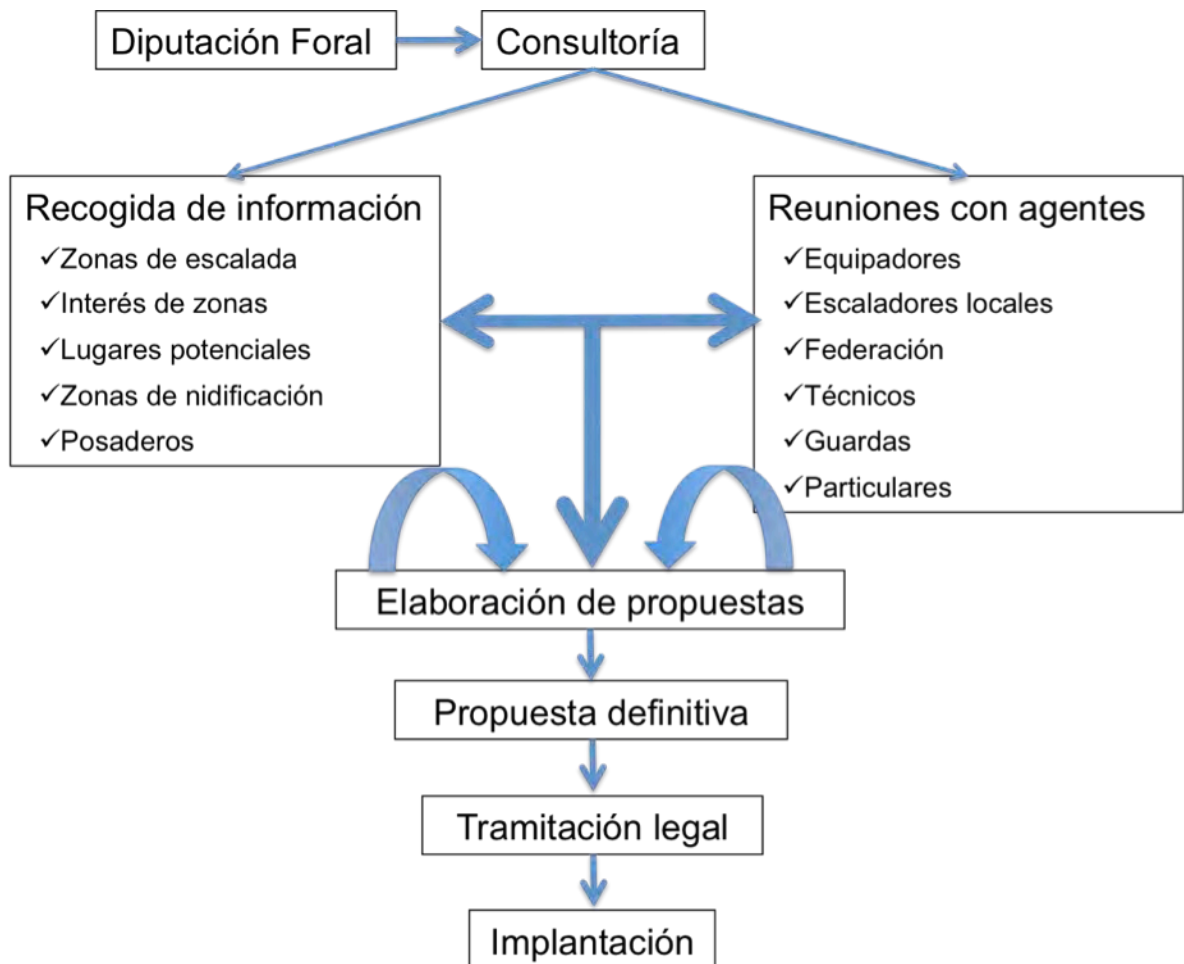
Decreto 167/1996 por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina.

Ley 3/1998 General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco.

2. METODOLOGÍA

La elaboración de la propuesta de Plan de Regulación de la Escalada en Bizkaia se llevó a cabo a lo largo de 2010 y constó de varias fases.

En el siguiente gráfico se puede observar el esquema de trabajo seguido:



Las fases de trabajo se resumen de la siguiente manera:

FASE 1. Recogida de información de las zonas de escalada y lugares potenciales para la escalada. Se realizó una exhaustiva búsqueda bibliográfica y en Internet de las zonas de escalada para elaborar un inventario que se complementó con trabajo de campo y entrevistas personales con Federaciones de montaña, escaladores y equipadores locales. Todas las zonas de escalada fueron fotografiadas y cartografiadas y se hizo una valoración de su interés atendiendo a criterios de utilización (de interés local*, estatal** o internacional***).

FASE 2. Recogida de información de las áreas de cría de las especies rupícolas afectadas por la escalada con la colaboración de técnicos medioambientales, guardas de la diputación Foral de Bizkaia, consultorías y ornitólogos aficionados. La información recogida se contrastó en algunos casos con trabajo de campo complementario.

FASE 3. Entrelazado de la información y elaboración de propuestas de regulación. Toda la información obtenida en las dos fases anteriores se entrelazó para detectar las áreas en las que entran en conflicto la escalada y la conservación de las especies. Detectadas dichas zonas se elaboraron propuestas de regulación concretas para cada zona.














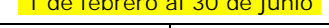






FASE 4. Reuniones informativas y feed back. Se organizaron reuniones informativas y de trabajo con los agentes implicados para explicar las propuestas de regulación y recoger alegaciones y sugerencias al respecto.

FASE 5. Redacción definitiva de la propuesta de Plan de Regulación. Finalmente se elaboró una propuesta definitiva de regulación de la escalada, presentada en este informe.







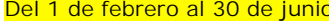



3. LAS ZONAS DE ESCALADA Y LAS ESPECIES AFECTADAS

En Bizkaia se han inventariado un total de 22 zonas de escalada y 7 lugares potenciales en los que se podría escalar. La gran mayoría de ellas (Turtzioz, montes de Triano, Lamindao, Atxarte...) se sitúan en áreas de montaña, sin embargo hay algunas que aparecen en acantilados costeros (Otoio, Ogoño).

En el siguiente tabla se resumen las características de cada zona, las especies afectadas y las regulaciones propuestas.

	Zona de escalada	Comarca	Interés	Sectores	ENP	Especies afectadas	Propuesta de regulación
1	RANERO	Karrantza	**	Zona de Bizkaia	PN Armañon		
2	TURTZIOZ	Turtzioz	**	2.1 Peña del Sol		Alimoche Halcón peregrino Chova piquirroja Cuervo	
				2.2 Barranco de Peñalba			
3	GALDAMES	Galdames	*	3.1 La Escarpada (Urallaga)		Halcón peregrino	 
				3.2 Barranco de Aranaga		Alimoche	 1 de febrero al 30 de agosto
4	LA ARBOLEDA	Trapagaran	*	A. Laberinto B. Golf C. Parkotxa			
5	ERETZA Y SASIBURU	Barakaldo Alonsotegi	*	A. Eretza B. Ganerantz C. Peñas blancas D. Peñas de Alonsotegi			
6	PAGASARRI	Arrigorriaga	*				
7	PUERTO VIEJO	Getxo	*	A. Kantarepe B. Puerto viejo			
8	PEÑAS DE SANTA MARINA	Urduliz	*	A. Paredes de la ermita B. Moro haitza			
9	BAKIO-GAZTELUGATXE	Bakio-Bermeo	*	A. Acantilados de Bakio B. Gaztelugatxe	BP Gaztelugatxe	Cormorán moñudo	
10	MATXITXAKO	Bermeo	*		RB Urdaibai		
11	CANTERA DE BUSTURIA	Busturia	*		RB Urdaibai	Halcón peregrino	 1 de febrero al 30 de junio
12	SAN PEDRO DE ATXARRE	Ibarrangelu	*		RB Urdaibai		 
13	OGOÑO	Elantxobe	***	A-1 y A-2 (Cara W)	RB Urdaibai	Gaviota patiamarilla Halcón peregrino Cormorán moñudo	 2 zonas (ver anexo II)
				B. Caras NW, N, NE y E		Cormorán moñudo Paiño europeo Halcón peregrino	
				C. Puerto de Elantxobe			
14	MURUETAGANE	Arteaga	*		RB Urdaibai	Alimoche	 15 de febrero al 31 de agosto

15	OTOIO	Lekeitio	*			Halcón peregrino	1 de febrero al 30 de junio
16	LEKEITIO	Lekeitio	*	Puente			
17	SANTA EUFEMI (URREGARAI)	Markina	*			Alimoche Halcón peregrino	1 de febrero al 31 de agosto
18	AMETZORBE (OIZ)	Berriz	*				
19	ITXINA	Orozko	*		PN Gorbeia	Alimoche Chova piquirroja Chova piquigualda	1 de enero al 31 de agosto
20	LAMINDAO	Arratia (Dima)	*				
21	URKIOLA PN	Duranguesado	***		PN Urkiola		REGULADO
22	UDALATX	Elorrio	*			Alimoche Halcón peregrino Buitre leonado	1 de enero al 31 de agosto
Interés: * Local, **estatal, ***internacional / ■ : Escalada permitida todo el año, ■ : Escalada prohibida temporalmente, ■ : Escalada prohibida todo el año							





	Otros lugares	Comarca	Interés	Sectores	ENP	Especies afectadas	Propuesta de regulación
A	PEÑA DEL CUADRO Y JORRIOS W	Turtzioz			PN Armañon	Alimoche Halcón peregrino Buitre leonado Chova piquirroja	
B	JORRIOS (BASINAGRE)	Turtzioz			PN Armañon	Alimoche Halcón peregrino	
C	LAS BARRIETAS	Sopuerta				Alimoche Halcón peregrino	
D	Montes de Triano	Galdames		A. El Sauco B. Cueva de la Magdalena C. Mina Elvira-Mina Princesa		Chova piquirroja	 Del 1 de marzo al 30 de junio
E	SIERRA SALVADA	Orduña		Txarlazo-Tologorri	ZEPA	Alimoche Halcón peregrino Buitre leonado	
F	CANTERA DE EREÑO	Ereño					
G	URREKOATXA	Dima		A. Cara NW B. Cara NE		Halcón peregrino	 Del 1 de febrero al 30 de junio
 : Escalada permitida todo el año,  : Escalada prohibida temporalmente,  : Escalada prohibida todo el año							

4. PROPUESTA DE REGULACIÓN DE LA ESCALADA

4.1. Normativa de carácter general

Artículo 1. Zonificación de la escalada

Se establecen cuatro tipos de zonas para las áreas de escalada de Bizkaia:

-  Zonas rojas. La escalada está prohibida todo el año.
-  Zonas amarillas. La escalada está prohibida temporalmente. La época de restricción dependerá de las especies presentes.
-  Zonas verdes. La escalada está permitida todo el año.
-  Zonas grises. Zonas de escalada no inventariadas. Una vez inventariadas podrán pasar a zonificarse como zonas rojas, amarillas o verdes.

Modificaciones de la zonificación. En base a criterios científicos de conservación, el órgano gestor competente en materia de conservación de especies y hábitats podrá modificar la zonificación en función de los cambios que se den en las poblaciones de las especies y el uso del espacio por parte del colectivo escalador.

Artículo 2. Regulación de la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías de escalada, vías ferratas, pasamanos y otras instalaciones similares

- En las zonas rojas está prohibida la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías de escalada, vías ferratas, pasamanos y otras instalaciones similares.
- En las zonas amarillas se debe solicitar autorización para la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías de escalada, vías ferratas, pasamanos y otras instalaciones similares.
- En las zonas verdes (salvo excepciones señaladas en las regulaciones específicas) no es necesario solicitar autorización para la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías de escalada. Para equipar vías ferratas, pasamanos y otras instalaciones similares si es necesario solicitar autorización. En cualquier caso, las administraciones locales y los propietarios de los terrenos podrán exigir la solicitud de autorización si así lo estiman oportuno.

- En las zonas grises se debe solicitar autorización para la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías de escalada, vías ferratas, pasamanos y otras instalaciones similares.
- La autorización para la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías de escalada se concederá en función de los objetivos del presente plan de regulación de la escalada. Todas las solicitudes de permisos serán valoradas por una comisión en la que estarán representados el Órgano Gestor del Parque Natural y la BMF-FVM. El impreso de solicitud se puede solicitar en la oficina del departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia o se puede descargar de su página Web.

Dirección:

Departamento de Agricultura
Avenida Madariaga 1, 1. Planta
48014 Bilbao
Tel: 944066849 / Fax: 944066899
email: espacios.naturales.protegidos@bizkaia.net
Web: www.bizkaia.net/nekazaritza

Artículo 3. Autorizaciones especiales

Se podrán conceder autorizaciones especiales para escalar o equipar en las zonas rojas y en las zonas amarillas en los siguientes casos:

- Con fines científicos.
- En caso de rescate.

Artículo 4. Obligaciones y recomendaciones

Obligaciones en la práctica de la escalada y el búlder

- No se permite abandonar material (cuerdas, lazos, mosquetones, colchonetas, etc.) en las vías de escalada ni en las zonas de búlder, excepto lo indispensable para garantizar la seguridad de las personas o en el caso de las cintas expresas en vías de difícil colocación.
- Durante la apertura, equipamiento y reequipamiento de vías, las cuerdas fijas deberán estar el menor tiempo posible y se deberán retirar una vez terminados los trabajos.
- No se permite destruir la vegetación de la pared ni del pie de vía salvo en caso de riesgo de accidente.

- No se debe alterar el entorno con gritos ni ruidos estridentes.
- Los vehículos deben aparcarse adecuadamente y no se puede circular por pistas prohibidas.

Recomendaciones para la práctica de la escalada y el búlder:

- Para el equipamiento se utilizarán materiales que se mimeticen con la roca.
- No se utilizará pintura ni otros materiales para marcar la situación de las vías a pie de pared.
- En caso de encontrar un nido en la pared no rebasarlo y bajar lo antes posible sin hacer ruido. Avisar al Órgano Gestor de la Biodiversidad de Bizkaia.
- Procurar no salir de los senderos para minimizar el impacto sobre el suelo y la vegetación.
- No defecar en cuevas, bajo extraplomos ni cerca de cursos de agua y en caso de necesidad cavar un agujero para cubrir los excrementos. No abandonar papel higiénico en el monte.
- En las zonas de búlder evitar destruir la vegetación (plantas, musgos y líquenes) y procurar no modificar el entorno (rocas y tierra).
- Evitar al máximo posible el uso de magnesio y no señalar los agarres mediante cecacas.
- Informarse cada temporada sobre las restricciones de escalada para saber si ha habido algún cambio en las zonas restringidas.

4.2. Regulaciones específicas de cada zona

En la siguiente tabla se especifican las regulaciones de cada zona. En el Anexo I se puede consultar la localización de las zonas y en el anexo II la cartografía e imágenes detalladas.

	Zona de escalada	Comarca	Sectores	Propuesta de regulación
1	RANERO	Karrantza	Zona de Bizkaia	
2	TURTZIOZ	Turtzioz	2.1 Peña del Sol	
			2.2 Barranco de Peñalba	
3	GALDAMES	Galdames	3.1 La Escarpada (Urallaga)	
			3.2 Barranco de Aranaga	1 de febrero al 30 de agosto
4	LA ARBOLEDA	Trapagaran	A. Laberinto	
			B. Golf	
			C. Parkotxa	
5	ERETZA Y SASIBURU	Barakaldo Alonsotegi	A. Eretza	
			B. Ganerantz	
			C. Peñas blancas	
			D. Peñas de Alonsotegi	
6	PAGASARRI	Arrigorriaga		
7	PUERTO VIEJO	Getxo	A. Kantarepe	
			B. Puerto viejo	
8	PEÑAS DE SANTA MARINA	Urduliz	A. Paredes de la ermita	
			B. Moro haitza	
9	BAKIO-GAZTELUGATXE	Bakio-Bermeo	A. Acantilados de Bakio	
			B. Gaztelugatxe	
10	MATXITXAKO	Bermeo		
11	CANTERA DE BUSTURIA	Busturia		1 de febrero al 30 de junio
12	SAN PEDRO DE ATXARRE	Ibarrangelu		
13	OGOÑO	Elantxobe	A-1 y A-2 (Cara W)	2 zonas (ver propuesta)
			B (Caras NW, N, NE y E)	
			C (Puerto de Elantxobe)	
14	MURUETAGANE	Arteaga		15 de febrero al 31 de agosto
15	OTOIO	Lekeitio		1 de febrero al 30 de junio
16	LEKEITIO	Lekeitio	Puente	
17	SANTA EUFEMI (URREGARAI)	Markina		1 de febrero al 31 de agosto
18	AMETZORBE (OIZ)	Berriz		
19	ITXINA	Orozko		1 de enero al 31 de agosto
20	LAMINDAO	Arratia (Dima)		
21	URKIOLA PN	Duranguesado		REGULADO
22	UDALATX	Elorrio		1 de enero al 31 de agosto

	Otros lugares	Comarca	Sectores	Propuesta de regulación
A	PEÑA DEL CUADRO Y JORRIOS W	Turtzioz		
B	JORRIOS (BASINAGRE)	Turtzioz		
C	LAS BARRIETAS	Sopuerta		
D	MONTES DE TRIANO	Sauco Urallaga	A. El Sauco B. Cueva de la Magdalena C. Mina Elvira-Mina Princesa	Del 1 de marzo al 30 de junio
E	SIERRA SALVADA	Orduña	Txarlazo-Tologorri	
F	CANTERA DE EREÑO	Ereño		
G	URREKOATXA	Dima	A. Cara NW B. Cara NE	Del 1 de febrero al 30 de junio

5. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Anualmente, entre los meses de enero y abril se debería realizar por parte del servicio de guardería de la Diputación Foral de Bizkaia un seguimiento de las áreas de nidificación con restricciones a la escalada para ver si hay cambios y tomar las medidas de regulación oportunas. (Este seguimiento ya se realiza anualmente bajo la coordinación de la empresa Icarus S.L.).

En el caso de que aparecieran nidos de aves protegidas en zonas donde está permitida la escalada, se deberían tomar las medidas restrictivas oportunas y se deberían señalar dichas zonas.

Se debería establecer un plan de vigilancia en las zonas donde está regulada la escalada total o parcialmente, especialmente los fines de semana, períodos vacacionales y días festivos, haciendo un especial hincapié en los siguientes lugares:

- Barranco de Peñalba (Turtzioz).
- Barranco de Aranaga (Galdames).
- Acantilados de Bakio-Gaztelugatxe.
- Ogoño.
- Itxina.
- Udalatx.

Todos los cambios que se adopten en la regulación de la escalada se llevarán a cabo en colaboración con la BMF-FVM. Además sería recomendable la creación de un foro o comisión formado por representantes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, técnicos medioambientales y los diferentes sectores del colectivo de escaladores (Federación, clubes locales, equipadores, etc.). Dicho foro serviría para informar, debatir y tomar decisiones relacionadas con las regulaciones de la escalada.

Sería recomendable hacer una revisión de las regulaciones de todas las zonas de escalada de Bizkaia cada cinco años y en cada caso actualizar las normativas específicas.

6. DIVULGACIÓN

La labor de divulgación es uno de los pasos fundamentales para que las medidas de regulación de la escalada adoptadas se lleven a cabo con éxito, por ello se deberá hacer un gran esfuerzo en informar al colectivo de escaladores.

El principal interlocutor a la hora de difundir la información debería ser la BMF-FVM, que podría utilizar sus estructuras para llegar hasta el colectivo escalador. Además de la Federación es necesario recurrir a otras formas de divulgación. Se desarrollarán los siguientes canales de información:

- Colocación de paneles informativos en los siguientes lugares (ordenados por orden de prioridad): Ogoño (modificar los actuales), Barranco de Peñalba en Turtzioz (modificar el actual), BP de Gaztelugatxe (incluir la prohibición de la escalada en los carteles de la normativa), cantera de Busturia, Barranco de Aranaga en Galdames (ya existe), Muruetagane (ya existe), Otoio (modificar el actual), Santa Eufemi en Markina, Itxina en Urigoiti y Pagomakurre y Udalatx en Kanpazar.
- Publicación de las regulaciones de escalada de cada zona en la página Web de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Publicación de las regulaciones de escalada en el blog informativo: <http://regulacionescaladabizkaia.blogspot.com>
- Circular informativa a los ayuntamientos de cada zona.
- Circular informativa a la asociación AKTIBA de deporte aventura.
- Circular informativa a las federaciones de montaña territoriales, vasca y estatal. Las federaciones implicadas son las siguientes: BMF-FVM (Bizkaiko Mendi Federazioa), AMF-FAM (Arabako Mendi Federazioa), GMF-FGM (Gipuzkoako Mendi Federazioa), EMF-FVM (Euskal Mendizale Federazioa) y FEDME (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada).
- Reportaje sobre la regulación de la escalada en revistas de montaña especializadas (Pyrenaica, Desnivel, Campo Base, etc.).
- Reportaje sobre la regulación de la escalada en páginas webs especializadas (www.desnivel.com, www.8a.nu, www.barrabes.com, www.mendiak.net, www.bmf-fvm.org, www.amf-fam.org, www.gmf-fgm.org, www.emf-fvm.org, www.fedme.es, etc.).

7. ANEXOS

Anexo I: Mapa de las zonas de escalada.

Anexo II: Imágenes y cartografía de las zonas de escalada.